INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI
REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 62 /2024

DICTAMEN

Para	: **Lic. Manuel Astigarraga, Jefe** Departamento Técnico de Contrataciones
De	: **Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director** Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: NOTA DNC N° 545– LPN 125/2022.
Lugar y fecha	: Asunción, 26 de febrero de 2024. NOT-1100-2024-000016

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Dictamen DOP/UGL/N° 182/2033 de fecha 04 de diciembre de 2023;
- Resolución C.A. N° 083-034/2033 de fecha 13 de diciembre de 2023;
- Nota DNC N° 545/2023 de fecha 07 de febrero de 2024;
- Correo electrónico corporativo de fecha 15/02/2024 del Departamento Técnico de Contrataciones;
- Correo electrónico corporativo de fecha 20/02/2024 del Administrador del Contrato.

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003 y demás modificaciones y reglamentaciones.
- Contrato N° 085/2023.

Análisis:

Por correo electrónico corporativo el Departamento Técnico de Contrataciones solicitó acompañamiento a fin de dar respuesta a los puntos observados la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado LPN 125/22 "*DISEÑO, ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL IPS*" ID 417769 referente al Contrato N° 085/2023 suscripto con la firma CONSTRUTEX S.A. conforme a los siguientes puntos:

NOTA DNC N° 545/2023:
Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas, se observa que la contratante utiliza como fundamento normativo el art 63 de la ley 2051/03, sin embargo, el PBC utilizado para el proceso de referencia es de obras, teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita a la contratante subsanar.
2. Se solicita a la contratante indicar el detalle de la planilla del cómputo métrico incluido en el PBC difundido, a los efectos de evidenciar el mismo.

Sobre las observaciones realizadas por el ente regulador de la materia de Contrataciones Públicas, pasamos a exponer cuanto sigue:

Punto 1: Al verificar el Dictamen DOP/UGL/N° 182/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023; la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió respecto a la solicitud de modificación que fuere remitida por la Dirección de Mantenimiento, fundamentando lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03.

Ahora bien; ante la observación realizada por la DNCP, se procede a rectificar parcialmente el Dictamen DOP/UGL/N° 182/2023 y para tal efecto traemos a colación lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 que copiada dice: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

En lo que respecta al informe de Auditoria, el mismo en este caso no aplica, teniendo en cuenta que la modificación introducida no radica en la obra propiamente dicha, sino a condiciones para las certificaciones de pagos en planilla aprobada.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Así mismo; aclaramos respecto a los términos de la solicitud del administrador del contrato, la inclusión de la planilla de cómputo métrico tenemos que la misma es a fin de permitir la correcta ejecución del Contrato, ya que los datos de la planilla incluida detallan los ítems con sus descripciones, unidad de medida, cantidad, precios unitarios y precios totales.

Esta inclusión, no conlleva ninguna modificación a lo adjudicado conforme la oferta presentada por la firma contratista; la planilla es un desglose y descripción de los trabajos a ser realizados conforme al cronograma de obras y no representa modificación sustancial de los términos del contrato original.

Punto 2: Respecto a este punto el Administrador del Contrato por correo electrónico corporativo de fecha 20/02/2024 remitió la justificación de inclusión de planilla que copiada dice: "*Se solicitó la inclusión de la planilla de precios en atención a lo solicitado en el PBC en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.*
En el apartado. Otros criterios que la convocante requiera
Pág. 36 del PBC.
SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN - PROPUESTA ECONÓMICO FINANCIERA.
Sobre N" 2 - Propuesta Económico Financiera.
La oferta financiera deberá contener:
a) La lista de precios o la oferta Económica debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los puntos conforme al cronograma (físico - financiero).
b) Lista de cantidades y cómputos métricos y sus precios unitarios (formulario que el oferente deberá presentar conforme al cronograma, debidamente firmado).
El oferente, deberá presentar una planilla completa con todos los ítems de rubros que involucren a la obra, unidades de medida precios unitarios y totales correspondientes, rubros y números de catálogos, de acuerdo al formato, solicitado por la Convocante.

SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN - PROPUESTA ECONÓMICO FINANCIERA

Sobre N° 2 - Propuesta Económico Financiera.

La oferta financiera deberá contener:

a) La lista de precios o la oferta Económica debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los puntos conforme al cronograma (físico - financiero).

b) Lista de cantidades y cómputos métricos y sus precios unitarios (formulario que el oferente deberá presentar conforme al cronograma, debidamente firmado).

El oferente, deberá presentar una planilla completa con todos los ítems de rubros que involucren a la obra, unidades de medida precios unitarios y totales correspondientes, rubros y números de catálogos, de acuerdo al formato, solicitado por la Convocante.

Se adjunta modelo:

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1		m2			
1.2		m2			
1.3		m2			

c) Formulario de composición de precios unitarios, conforme al modelo indicado en la Sección IV. Formularios. Debidamente completado y firmado.

d) Garantía de mantenimiento de oferta.

La Convocante deberá de analizar la congruencia entre lo ofertado en los sobre técnico y económico.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

El Oferente deberá incluir en su oferta económica una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas estimados. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al Diagrama de Grantt (Físico Financiero) con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes, porcentaje que cada actividad del cronograma representa sobre la ejecución total de la obra y la fecha de terminación de los trabajos. -

Es obligación del Oferente cumplir con el cronograma una vez adjudicado, el cual será estrictamente fiscalizado por la Contratante. -

Observación:

La Convocante, en todos los casos, se reserva el derecho de verificar la veracidad y vigencia de la información suministrada por el Oferente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Gestión Operativa de Contrataciones

Creemos que se entiende que con esta modificación respecto a la inserción de la planilla que no se altera en absoluto a la planilla contractual ya que se mantiene los precios de los capítulos con sus subtotales y mantiene el total general adjudicado, como también creemos que se entiende que las especificaciones técnicas no fueron modificadas.

Por tanto no se alteran de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz, es más resaltamos que los montos ajustados se encuadran en los principios de economía y eficiencia, el cual obliga a las Administraciones Contratantes a obtener las mejores condiciones de calidad y costo en las contrataciones, para satisfacer las necesidades institucionales.

Por último, la modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones para finalizar prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación

Conclusión:

Por consiguiente, se RECTIFICA PARCIALMENTE el Dictamen DOP/UGL N° 182/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, respecto al marco legal conforme a lo expuesto en el punto 1 del presente parecer; en el marco del llamado LPN 125/22 "*DISEÑO, ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL IPS*" ID 417769 referente al Contrato N° 085/2023 suscripto con la firma CONSTRUTEX S.A.

Cabe apuntar para los fines que hubiere lugar que los datos y/o montos se encuentran correctamente consignados en la Resolución CA. N° 083-034/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, aclarando además que esta resolución fue comunicada conforme a lo establecido en la normativa vigente, por tanto respetando los principios de economía y eficacia sería inoficioso la realización de otro acto administrativo.

En consecuencia, téngase por contestada los puntos 1 y 2 de la Nota DNC N° 545 de fecha 07 de febrero de 2024 emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así mismo se recomienda proseguir los trámites tendientes para la convalidación de las actuaciones y oportunamente se sirva PUBLICAR el presente Dictamen en el módulo correspondiente del SICP.

Es nuestro parecer, atentamente.

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones